



Expediente: **SCQ-131-0849-2023 056150435732**

Radicado: **RE-03458-2023**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**

Tipo Documental: **RESOLUCIONES**

Fecha: **15/08/2023** Hora: **08:13:47** Folios: **6**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191 del 05 de agosto de 2021, se delegó competencia en el Subdirector General de Servicio al Cliente para "...imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales."

ANTECEDENTES

Que mediante escritos con radicado N° CE-07133 del 04 de mayo y CE-07742 del 15 de mayo de 2023, la CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC, presentó ante la Corporación una solicitud de permiso de vertimientos para el tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD a generarse en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas - PTARD, en desarrollo del Complejo Residencial Torres de San Juan, ubicado en el predio con FMI 020-202301, localizado en el sector Cimarronas del Municipio de Rionegro.

Que mediante Auto con radicado N° AU-02139 del 20 de junio de 2023, contenido en el expediente 056150435732, CORNARE resolvió no dar trámite a la solicitud de permiso de vertimientos mencionada en el párrafo anterior.

Que contra dicho Auto la CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC, presentó recurso de reposición a través del radicado N° CE-10688 del 07 de julio de 2023, recurso que se encuentra en proceso de resolución.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-187/V.01

23-Dic-15



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Que mediante Resolución con radicado N° RE-02865 del 30 de junio de 2023, comunicada el día 06 de julio de 2023, se impuso a la CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC, identificada con Nit 900.082.107-5, una medida preventiva de suspensión inmediata de los vertimientos de las Aguas Residuales Domésticas -ARD-, **producto del rebose y mal funcionamiento de los sistemas de tratamiento**, las cuales están siendo descargadas a campo abierto y en la quebrada La Cimarronas; situación presentada en el Complejo residencial Torres de San Juan en la dirección Calle 29a N° 32-57, sector Cimarronas del Municipio de Rionegro.

En el artículo segundo de la Resolución con radicado N° RE-02865-2023, se realizaron los siguientes requerimientos a la CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC:

1. *"Dar solución inmediata a la problemática de vertimientos a campo abierto generadas en el complejo residencial Torres de San Juan, debiendo garantizar la no generación de reboses, estancamientos y descargas sin tratamiento.*
2. *Dar un adecuado y regular manejo de las aguas residuales en la urbanización Torres de San Juan, para lo cual, considerando que no cuenta con permiso de vertimientos, deberá proceder con la conexión al sistema de alcantarillado público.*
3. *Abstenerse de realizar descargas de aguas residuales no autorizadas a la Quebrada La Cimarrona.*
4. *Allegar a la Corporación los certificados de los mantenimientos que se realizan al pozo séptico y a la PTAR".*

Que mediante escrito con radicado N° CE-10940 del 11 de julio de 2023, la señora Kelly Johanna Pérez Londoño, en calidad de Representante legal de La Constructora Contex S.A.S. BIC, allega respuesta a la medida preventiva descrita en los párrafos anteriores, informando entre otras cosas lo siguiente:

- (...)
- 2. Con el fin de cumplir con los requisitos exigidos para obtener la licencia urbanística para la construcción del proyecto Torres de San Juan, se le solicitó a EMPRESAS PÚBLICAS DE RIONEGRO S.A E.S.P., antes AGUAS DE RIONEGRO S.A E.S.P., que emitiera la Certificación de Viabilidad Para Urbanizaciones y Otros Proyectos, documento que fue otorgado a través del Acto administrativo No. 0068 de 2016.

- 3. En dicha certificación, E.P.Rio menciona que "... es posible la prestación del servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado para el predio ubicado en el barrio Cuatro Esquinas, predio con matrícula inmobiliaria 020 66422, jurisdicción del Municipio de Rionegro, para la construcción de 359 viviendas" reconociendo de esta forma su obligación de llevar estos servicios públicos hasta la zona donde se desarrolló el proyecto Torres de San Juan.
- (...)
- 7. En el transcurrir de estos trámites E.P. Rio S.A fue vendido a Empresas Públicas de Medellín - EPM, quienes el día 1 de abril de 2020 dieron respuesta a la solicitud de puntos de conexión a los servicios públicos, en el documento se mencionó que el proyecto podía ser conectado para la prestación del servicio de acueducto "... a la red matriz en operación de 500 mm, ubicada a la salida de/tanque El Porvenir..." y para el servicio de alcantarillado indicaron que "... la conexión podrá efectuarse al colector El águila, diámetro 500 mm en el IPID 9933324, ubicado en la Transversal 42 con diagonal 45..."
- (...)
- 12. En vista que venció el permiso de vertimientos que en su momento otorgó CORNARE. CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. BIC solicitó a la autoridad ambiental la expedición de un nuevo permiso de vertimientos el pasado 15 de mayo de 2023 mediante radicado Nro. CE-07742-2023, con el fin de solventar el servicio público y esencial de alcantarillado, mientras es construido por el municipio, EPM y el contratista, según convenio interadministrativo, el colector de aguas residuales margen izquierda a la Quebrada Cimarronas, redes de impulsión transporte, recolección, estación de bombeo residual, obras accesorias y complementarias, necesarias para la operación de la infraestructura de alcantarillado y saneamiento básico en el sector.
- 14. Las soluciones del servicio público de alcantarillado que se han dado tenido que ser cubiertas económicamente por la constructora a través de la instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, para lo cual fue necesario obtener el permiso que en su momento fue otorgado por CORNARE para realizar los vertimientos, permiso que ha sido otorgado de manera temporal, por lo que no constituyen soluciones definitivas a este problema. Sin embargo, constituyen medidas que por ahora satisfacen el derecho al agua, la salud, la vida y la vivienda digna de los habitantes, mientras EPM, el municipio de Rionegro y el contratista construyen el colector, de acuerdo con el convenio interadministrativo suscrito.

- (...)
 - 20. La PTAR se encuentra funcionando perfectamente a la fecha de expedición de la resolución que se contesta. Lo sucedido obedeció a un mal uso de las redes por parte de los copropietarios y tenemos todas las evidencias al respecto y la socialización que hicimos a la administración y a los propietarios, para que tomaran medidas, para lo cual, anexamos los soportes. En conclusión, la PTARD no funcionaba correctamente debido al mal uso y falta de mantenimiento de las redes internas de la copropiedad al momento de la visita de inspección por parte de su entidad.
- (...)
 - 23. Actualmente la constructora se encuentra en proceso de realizar las mejores pertinentes sobre la tubería de vertimiento y el techo del lecho de secados de la PTAR, lo cual puede evidenciarse en sitio.

Que el día 25 de julio de 2023, mediante el escrito con radicado N° CE-11677, la administradora del Complejo Residencial Torres de San Juan, solicita la siguiente información: i) "en qué van las medidas y solicitudes tomadas en este caso", ii) "si nos pueden informar si la ubicación de esta planta y el pozo séptico donde inicialmente llegan las aguas negras para su distribución a la planta de tratamiento si tiene el retiro de la comunidad reglamentario, dado que los fuertes olores continúan y están muy perjudicados los residentes de la torre 1, 4, 3 y portería (...)".

Que el día 18 de julio de 2023, personal técnico de la Corporación realizó visita al complejo residencial Torres de San Juan, ubicado en el sector Cimarronas del Municipio de Rionegro, con la finalidad de verificar el acatamiento de la medida preventiva, el cumplimiento de los requerimientos realizados allí y evaluar la información aportada por la Constructora Contex S.A.S BIC en el escrito con radicado N° CE-10940-2023. La visita generó el informe técnico con radicado IT-04475 del 25 de julio de 2023, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

El día 18 de julio del 2023 se realizó una visita de control y seguimiento al proyecto urbanístico Torres de San Juan ubicado en el sector Cimarronas de la zona urbana del Municipio de Rionegro, para verificar el cumplimiento de las determinaciones de la Corporación impuestas a través de la resolución RE-02865-2023.

La visita fue acompañada de Any Vargas, en calidad de Profesional Ambiental de Contex.

Durante el recorrido se pudo observar que para los lechos de secado de la PTAR objeto de la queja, se instalaron tejas metálicas a modo de techo.

Para el vertimiento que discurría a campo abierto proveniente del lavado de los tanques y rebose de la PTAR, se implementó una fosa en concreto con tapa en el mismo material, donde son recolectadas y posteriormente bombeadas con una motobomba para recircularlas en la PTAR.

Así mismo se evidenció como la manguera que llevaba las aguas provenientes de la PTAR hasta la fuente hídrica La Cimarrona, ya no se encuentra dispuesta de manera superficial sobre el terreno; por el contrario, la manguera se encuentra sepultada.

Para el día de la inspección las condiciones organolépticas que se pueden evaluar a simple vista del vertimiento proveniente de la PTAR que llega a la quebrada La Cimarrona, no se hallaron alteradas, es decir, el olor y color.

La constructora CONTEX, a través del oficio CE-10940-2023 del 11 de julio de 2023 informó porque hasta la fecha no es ni ha sido posible conectar dicha urbanización residencial al sistema de alcantarillado del municipio que es operado por EPM, puesto que, aunque poseen la solicitud frente a EPM y al municipio de Rionegro, las redes no han sido extendidas hasta este sector. CONTEX se encuentra a la espera de una solución definitiva para el saneamiento de la urbanización, debido a esta situación se implementó la PTAR, para la cual se encuentran a la espera de que la Corporación les otorgue el permiso de vertimientos (expediente 053760438521), ya sea permanente o temporal, mientras se da solución a la extensión de las redes de alcantarillado. (...)

26. CONCLUSIONES:

El día 18 de julio del 2023 se realizó una visita de control y seguimiento al proyecto urbanístico Torres de San Juan ubicado en el sector Cimarronas de la zona urbana del Municipio de Rionegro, para verificar el cumplimiento de las determinaciones de la corporación impuestas a través de la resolución RE-02865-2023, en cuanto a la suspensión del vertimiento y allegar a la Corporación los certificados de los mantenimientos que se realizan al pozo séptico y a la PTAR la constructora CONTEX, se dio cumplimiento a los requerimientos de la Corporación.

Para las demás disposiciones de la Corporación, no se ha dado cumplimiento; sin embargo, no es posible en la actualidad que la urbanización Torres de San Juan sea conectada al sistema de alcantarillado, puesto que, EPM quien es el operador de dicho sistema no ha realizado la extensión de las redes hasta el sector afectado, por esta razón la constructora CONTEX implemento como solución al saneamiento

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-187/V.01

23-Dic-15

básico de la unidad residencial la PTAR, la cual vierte a la quebrada La Cimarrona y se encuentra en proceso para obtener el permiso de vertimientos bajo el expediente 053760438521”.

Que mediante escrito con radicado N° CS-08913 del 10 de agosto de 2023, la Corporación dio respuesta a las solicitudes realizadas por la administración del Complejo residencial, en el escrito con radicado N° CE-11677-2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: *“LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.”*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Frente al levantamiento de la medida preventiva

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado N° IT-04475 del 25 de julio de 2023, se procederá a levantar la medida preventiva de carácter ambiental impuesta a la **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC**, mediante Resolución con radicado N° RE-02865 del 30 de junio de 2023, teniendo en cuenta que de conformidad con el informe técnico mencionado, LA **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC**, dio solución a la problemática de

vertimientos a campo abierto generadas en el complejo residencial Torres de San Juan, producto del rebose y estancamiento en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas -PTARD.

Por su parte, frente a los requerimientos que se realizaron en el artículo segundo de la Resolución con radicado N° RE-02865-2023, LA CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC, dio cumplimiento a dos de los cuatros requerimientos, así:

- i) Dio solución a la problemática de vertimientos a campo abierto generadas en el complejo residencial Torres de San Juan, garantizando la no generación de reboses, estancamientos y descargas sin tratamiento y
- ii) mediante escrito con radicado N° CE-10940 del 11 de julio de 2023, la Constructora allegó a la Corporación los certificados de los mantenimientos que se realizaron al pozo séptico y a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR.

Ahora bien, frente a los dos requerimientos que no se dio cumplimiento, es pertinente aclarar que, de acuerdo a la información que fue aportada por la CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC, mediante el escrito con radicado N° CE-10940-2023, antes de iniciar con el proyecto constructivo Torres de San Juan, las Empresas Públicas de Rionegro S.A E.S.P, emitió certificado de viabilidad mediante el cual le informó a la Constructora que era posible la conexión al servicio de alcantarillado, sin embargo, manifiesta la Constructora que las Empresas Públicas de Rionegro S.A.S E.S.P fue vendida a Empresas Públicas de Medellín, quienes en el mes de abril de 2020, dieron respuesta a la solicitud de puntos de conexión informando que podrían conectar el servicio de alcantarillado al Colector "El Aguila", punto que de acuerdo a lo manifestado por la constructora se encuentra muy distante del proyecto, por lo que le resulta inviable técnicamente y excesivo el costo para adelantar adecuaciones para conectarse al punto ya referido. Así mismo, en el escrito, informa la constructora que, buscando dar solución al tema de alcantarillado, fue que solicitó a Cornare otorgar un permiso de vertimientos, con el fin de solventar el servicio mientras es construido por el municipio, EPM y el contratista, el colector de aguas residuales margen izquierda a la quebrada Cimarronas, según convenio interadministrativo ya firmado.

Por otro lado, tal como se manifestó en el Auto con radicado N° AU-02139 del 20 de junio de 2023, contenido en el expediente 056150435732, la Corporación, resolvió no dar trámite al permiso de vertimientos, presentado por medio del escrito con radicado N° CE-07742 del 15 de mayo de 2023, por la Sociedad CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas -ARD, a generarse de la PTARD en desarrollo del Complejo Residencial Torres de San Juan y áreas comunes, localizado en el

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-187/V.01

23-Dic-15

sector Cimarronas del Municipio de Rionegro. Actualmente, dicho trámite se encuentra en recurso de reposición.

Con base en lo anterior, el cumplimiento de los dos requerimientos que no han sido atendidos por parte de la CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC, son requerimientos que en este momento no están pendiente de gestión por parte de la Constructora.

En conclusión: para la CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC, actualmente no es posible cumplir los requerimientos consistentes en: i) realizar la conexión al alcantarillado público y ii) abstenerse de realizar descargas de aguas residuales no autorizadas a la quebrada La Cimarronas, ya que como se manifestó, la Constructora está a la espera de que se construya el colector para conectar el servicio de alcantarillado y radicó, como medida temporal, según manifiestan en su escrito, el permiso de vertimientos para realizar las descargas autorizadas a la Quebrada La Cimarrona, trámite que se encuentra en etapa de recurso de reposición. Por lo anterior, desde la evaluación que se realice en el trámite que se encuentra en curso, se determinará si hay lugar a pronunciarse frente al sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas implementado en el complejo residencial.

Finalmente, frente al escrito con radicado N° CE-10940-2023, presentado por la CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC, donde manifiesta que *"la imposición de la medida preventiva vulnera el derecho a la vida en condiciones dignas, la salud, la vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios"* es importante hacer claridad que, como se puede evidenciar en la medida preventiva impuesta mediante la Resolución con radicado N° RE-02865-2023, la actividad que se suspendió NO son los vertimientos de Aguas Residuales Domésticas generadas en las viviendas del Complejo Residencial Torres de San Juan, ya que la Corporación es conocedora que, frente a las Aguas Residuales Domésticas hay una imposibilidad de suspensión, debido a que dicho vertimiento es necesario para el ser humano, sus actividades cotidianas y sus necesidades fisiológicas, por el contrario, lo que se suspendió es el vertimiento PRODUCTO DEL REBOSE Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO, el cual fue solucionado por la constructora.

Frente a las solicitudes realizada en el escrito con radicado N° CE-10940-2023.

Como se manifestó en los antecedentes del presente acto administrativo, mediante escrito con radicado N° CE-10940 del 11 de julio de 2023, la señora Kelly Johanna Pérez Londoño, en calidad de Representante legal de La Constructora Contex S.A.S. BIC, allega respuesta a la medida preventiva impuesta mediante la Resolución con radicado N° RE-02865-2023, en el mismo escrito,

realiza unas solicitudes, las cuales se transcriben a continuación y se brinda la respectiva respuesta:

1. *"Levantar la medida preventiva de suspensión inmediata de las actividades de vertimiento de las aguas residuales domésticas -ARD- del proyecto Torres de San Juan"*

RESPUESTA: Previo a dar respuesta, se aclara nuevamente que, mediante la Resolución con radicado N° RE-02865-2023, no se realizó suspensión de vertimiento de las Aguas Residuales Domésticas, por el contrario, se suspendieron fueron los vertimientos productos del rebose y mal funcionamiento del Sistema de Tratamiento, situación que corrigió la CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. y por ello mediante el presente acto administrativo se levanta la medida preventiva.

2. *"Otorgar el permiso de vertimientos radicado por CONSTRUCTORA CONTEX SAS BIC para el proyecto Torres de San Juan"*

RESPUESTA: Frente a la solicitud anterior, es preciso informar que, el recurso de reposición que fue presentado por la Constructora se encuentra en proceso de evaluación por parte de la Subdirección de Recursos Naturales de Cornare, dicho recurso será resuelto de acuerdo a la información contenida en el expediente, conforme a derecho y en este se determinará la continuidad de la Solicitud del permiso de vertimientos.

3. *"Requerimos se realice una visita por parte del personal técnico de la corporación para evidenciar las mejoras solicitadas en el oficio"*

RESPUESTA: Con el fin de verificar lo manifestado por la Constructora en el escrito con radicado N° CE-10940-2023, personal técnico de la Corporación realizó visita técnica el día 18 de julio de 2023, la cual generó el informe técnico con radicado N° IT-04475-2023.

4. *"Solicitamos a la entidad realizar seguimiento exhaustivo al manejo de las aguas internas y el mantenimiento que las redes requieren por parte de la copropiedad, dado que la situación de obstrucción se ha presentado en varias ocasiones y no se toman las medidas para una solución"*

RESPUESTA: No es posible acceder a la solicitud realizada, ya que la misma se aleja de las competencias de esta autoridad ambiental. Por su parte, la verificación y el debido mantenimiento de las redes internas le corresponde a los usuarios y a la administración de la copropiedad. No obstante, si se identifican descargas irregulares que afecten el medio ambiente, los recursos naturales o la salud humana, se puede realizar el respectivo reporte ante esta autoridad ambiental para realizar el control y seguimiento correspondiente.

PRUEBAS

- Auto con radicado AU-02139 del 20 de junio de 2023, por medio del cual no se da trámite a la solicitud de permiso de vertimientos. Contenido en el expediente 056150435732.
- Recurso de reposición presentado a través del escrito con radicado N° CE-10688 del 07 de julio de 2023, contenido en el expediente 056150435732.
- Escrito con radicado N° CE-10940 del 11 de julio de 2023.
- Informe técnico con radicado N° IT-04475 del 25 de julio de 2023.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA impuesta a la **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC**, identificada con Nit 900.082.107-5, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.396.184, (o quien haga sus veces), impuesta mediante la Resolución con radicado N° RE-02865 del 30 de junio de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa y considerando que las razones que motivaron su imposición han desaparecido.

PARÁGRAFO: ADVERTIR a la **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC**, que el presente expediente queda aperturado y bajo el debido control y seguimiento por parte de la Corporación, hasta tanto se resuelva de fondo el manejo de las Aguas Residuales Domésticas para el Complejo Residencial Torres de San Juan, ubicado en el municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC**, que debe continuar realizando los mantenimientos necesarios en el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y en el pozo séptico, de manera que no se vuelva a generar riesgo por rebose o mal funcionamiento.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC**, que en el presente acto administrativo se dio respuesta a las solicitudes realizadas en el escrito con radicado N° CE-10940-2023.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente actuación administrativa a LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES DE CORNARE, con destino al expediente 056150435732, para su conocimiento. Además se **SOLICITA** a LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES DE CORNARE que una vez adopte una decisión de fondo sobre el permiso de vertimientos, remita una copia del acto administrativo con destino al expediente SCQ-131-0849-2023.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto administrativo a la **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC**, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, o a través de quien haga sus veces al momento de la comunicación de la presente actuación.

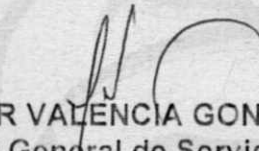
ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presenta actuación administrativa al municipio de Rionegro, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente actuación administrativa a la señora **MARINELA OSPINA MONTOYA**, administradora de la urbanización Torres de San Juan, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-0849-2023.

Con copia a: 056150435732

Fecha: 09 de agosto de 2023.

Proyectó: Paula Giraldo.

Revisó: Lina Gómez

Aprobó: John Marín

Técnico: Michelle Zabala.

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

23-Dic-15

F-GJ-187/V.01